



Junta de Andalucía

**Resolución de 30 de mayo de 2025, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se convocan las pruebas de carácter específico para el acceso a las Enseñanzas Deportivas en los centros docentes públicos conducentes a las titulaciones oficiales de Técnicos Deportivos y Técnicos Deportivos Superiores en diferentes modalidades y especialidades deportivas, se determinan aspectos de organización de las mismas y se establece el calendario de actuaciones del procedimiento ordinario de acceso en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 2025/2026 .**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, determina de forma específica en su artículo 64.5, que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establece las titulaciones correspondientes a los estudios de enseñanzas deportivas, los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas y los requisitos mínimos de los centros en los que podrán impartirse las enseñanzas deportivas.

En el desarrollo de dicha Ley Orgánica, mediante el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, modificado por el Real Decreto 628/2022 de 26 de julio, se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, y se regula, entre otros aspectos, el acceso a las mismas, estableciendo que además de unos requisitos generales, deberán acreditar unos requisitos de carácter específico que se verificarán a través de la superación de una prueba de carácter específico organizada y controlada por las Administraciones educativas y que tendrá validez en todo el territorio nacional.

El artículo 14.2 del Decreto 55/2012, de 6 de marzo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en Andalucía, especifica que la estructura, carga lectiva, contenido y los criterios de evaluación de las pruebas de carácter específico, así como los méritos deportivos exigidos para el acceso al ciclo correspondiente, serán los determinados en los Reales Decretos que establezcan los títulos y las enseñanzas mínimas correspondientes a cada especialidad o modalidad deportiva.

Al hilo de los cambios sociales y legislativos que se han ido produciendo en los últimos años y de conformidad con el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y de alto rendimiento, se adoptan medidas en su artículo 9 encaminadas a la integración en las Enseñanzas Deportivas tanto del alumnado solicitante cuya discapacidad reconocida sea igual o superior al 33 % como de aquellos que cumplen los requisitos para ser considerados como deportistas de alto nivel y deportistas de alto rendimiento.

La Instrucción de 30 de abril de 2015, de la Dirección General de Planificación y Centros sobre el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cursar enseñanzas deportivas de grado medio y superior de las especialidades que tiene autorizadas el Instituto Andaluz del Deporte a partir del curso 2015/16 tiene por objeto regular el procedimiento de inscripción a las pruebas específicas de acceso, así como la admisión y matriculación del alumnado para cursar las enseñanzas deportivas de grado medio y superior de las especialidades que tiene autorizadas el Instituto Andaluz del Deporte (en adelante IAD), a partir del curso 2015/16.



VERIFICACIÓN	q3pmCSMUMwRjUzOUY4M0lyQTYxMURD	<a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/</a>	PÁGINA 1/18
SÁNCHEZ HERMOSILLA, MANUEL JESÚS Coord. 4A, 1A N°.Ref: 0092680			30/05/2025 13:41:53



Junta de Andalucía

La Instrucción de 18 de julio de 2023 de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación Y Evaluación Educativa, sobre la organización de las pruebas de acceso de carácter específico en las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial y otros aspectos relativos a la matriculación tiene por objeto determinar aspectos relativos a la organización, realización y evaluación de las pruebas de acceso de carácter específico a los ciclos iniciales y finales del grado medio y a los ciclos del grado superior de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, así como otros aspectos relativos a la matriculación del alumnado.

En aplicación de lo dispuesto en la normativa anteriormente citada, esta Administración Educativa considera oportuno proceder, en el marco de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a convocar unas pruebas de acceso a las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial en los centros docentes públicos, así como a determinar ciertos aspectos relativos a las mismas y establecer las fechas y el horario de su realización para el curso 2025/2026, con la finalidad de garantizar el cumplimiento homogéneo de los requisitos de acceso por parte de las personas aspirantes y los efectos de la superación de las mismas en todo el ámbito del Estado.

Por todo ello, el Director General de Ordenación y Evaluación Educativa, haciendo uso de las competencias asignadas en el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional,

## RESUELVE

### Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas de carácter específico para el acceso a las Enseñanzas Deportivas en los centros docentes públicos, determinar aspectos relativos a la organización de las pruebas de carácter específico para el acceso al ciclo inicial, al ciclo final del grado medio y al ciclo del grado superior de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial y establecer el calendario de actuaciones del procedimiento ordinario de acceso en el curso académico 2025-2026.
2. La presente Resolución será de aplicación en los procedimientos de acceso en los centros docentes públicos conducentes a las titulaciones de Técnico/a Deportivo/a y Técnico/a Deportivo/a Superior en modalidades deportivas que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución.

### Segundo. Requisitos para la inscripción en las pruebas de carácter específico para el acceso a las Enseñanzas Deportivas.

Para la realización de las pruebas de carácter específico se deberán acreditar los requisitos académicos establecidos en el artículo 13 del Decreto 55/2012, de 6 de marzo o alguna de las condiciones que se citan en la disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007 de 24 de octubre.

### Tercero. Gestión y organización de las pruebas.

La gestión y organización de las pruebas de carácter específico convocadas en la presente Resolución corresponderá al IAD.

### Cuarto. Sedes de los tribunales de evaluación.

Las sedes de actuación de los tribunales de evaluación de las pruebas de carácter específico para el acceso a cada uno de los ciclos/niveles de las enseñanzas deportivas serán las que se detallan en el Anexo II de la presente Resolución.



VERIFICACIÓN	q3pmCSMUMwRjUzOUY4M0lyQTYxMURD	<a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/</a>	PÁGINA 2/18
SÁNCHEZ HERMOSILLA, MANUEL JESÚS Coord. 4A, 1A N°.Ref: 0092680			30/05/2025 13:41:53



Junta de Andalucía

**Quinto. Contenidos y criterios de evaluación de las pruebas de carácter específico.**

Los contenidos y criterios de evaluación de las pruebas de carácter específico para el acceso a cada uno de los ciclos/niveles de las enseñanzas deportivas, se ajustarán a lo establecido en la normativa básica que regula dichas enseñanzas, según se indican en el Anexo III de esta Resolución.

**Sexto. Calendario de actuaciones:**

Se establece el calendario de actuaciones del procedimiento ordinario de acceso, admisión y matriculación a las Enseñanzas Deportivas en los centros docentes públicos que se indica en Anexo IV de la presente Resolución.

**Séptimo. Solicitudes de inscripciones a la prueba de carácter específico.**

1. Las personas que deseen realizar la solicitud de inscripción alguna de las pruebas de carácter específico y de admisión, condicionada a la superación de las mismas, deberán formalizarla conforme al modelo que figura en el Anexo V de esta Resolución.
2. La solicitud de pruebas de carácter específico de acceso y de admisión en centros docentes públicos se presentará preferentemente de forma telemática en la Secretaría Virtual de los centros docentes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, o bien de manera presencial en la secretaría de los centros o en cualquiera de los medios relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso, con la finalidad de agilizar el procedimiento, podrá remitirse copia al centro docente al que se dirige la solicitud.
4. El plazo para inscribirse en las pruebas de carácter específico para el curso 2025/2026 es del 01 de junio hasta el 30 de junio 2025.
5. Solo se podrá presentar una única solicitud por modalidad deportiva convocada. En el supuesto de que se presenten varias solicitudes, se tendrá en consideración la última solicitud que se haya registrado a través del sistema informático y que esté dentro del plazo de presentación de solicitudes.
6. Los centros docentes públicos procederán a consolidar o grabar las solicitudes a través del Sistema de Información Séneca, en un plazo no superior a 4 días una vez finalizado el plazo de inscripción.

**Octavo. Documentación que acompaña a la solicitud.**

Junto a la solicitud de inscripción, se deberá aportar la siguiente documentación según proceda:

1. Fotocopia autenticada DNI o NIE del solicitante.
2. Certificación académica del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos, o alguna de las titulaciones establecidas en la disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, donde conste la nota media del expediente académico.
3. Certificación académica del título de Bachiller o equivalente a efectos académicos, o alguna de las titulaciones establecidas en la disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, donde conste la nota media del expediente académico.
4. Certificación de haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional o la prueba de madurez de acceso al Grado Medio de Enseñanzas Deportivas y certificado donde conste la nota de la prueba de madurez.
5. En caso de que persona solicitante presente una discapacidad que requiera algún tipo de adaptación de tiempo y/o medios para la realización de la prueba, deberá autorizar a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para recabar de la Consejería competente en materia de discapacidad la información necesaria a tal efecto. En caso de no otorgar dicha autorización deberá adjuntar a su solicitud certificado en vigor del dictamen sobre el grado de discapacidad emitidos por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones públicas.



VERIFICACIÓN	q3pmCSMUMwRjUzOUY4M0lyQTYxMURD	<a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/</a>	PÁGINA 3/18
SÁNCHEZ HERMOSILLA, MANUEL JESÚS Coord. 4A, 1A Nº.Ref: 0092680			30/05/2025 13:41:53
			



Junta de Andalucía

6. Certificación de superación de la prueba específica de acceso al ciclo inicial/nivel I o al ciclo final/nivel II o al ciclo superior, en el caso de haber superado prueba de carácter específico para el acceso a la modalidad elegida o certificación de exención de la prueba de acceso, en el caso de haber sido declarado exento.
7. Acreditación de la experiencia como entrenador titular para el acceso al curso de Ciclo Superior en Fútbol, según establece la Disposición final segunda del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.
8. En el caso de participar en las pruebas de carácter específico sin cumplir los requisitos académicos, la declaración responsable establecida en el Anexo III de la Instrucción de 18 de julio de 2023 de la Dirección General De Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, sobre la organización de las pruebas de acceso de carácter específico en las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial y otros aspectos relativos a la matriculación.
9. Impreso de pago de la prueba de acceso-Modelo 169 presentar validación mecánica del “ejemplar para la Administración”.
10. Acreditación del mérito deportivo para ser declarado exento por el tribunal de la prueba.

**Noveno. Cuantía de las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas en centros docentes públicos.**

1. La realización de estas pruebas de carácter específico está sujeta al pago de un precio público, establecido en el Acuerdo de 16 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios que preste la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a través del Instituto Andaluz del Deporte, en relación con las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial y de las Enseñanzas Deportivas reguladas en la disposición transitoria del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, así como los supuestos de exención y reducciones en los mismos.
2. Las personas aspirantes que ya hayan superado las pruebas específicas de acceso a la modalidad elegida y esta continúe vigente no tendrán que realizar el pago del precio público.

**Décimo. Tribunal para el desarrollo de las pruebas de carácter específico y valoración de los requisitos de carácter específico.**

1. Todos los aspectos relacionados con la celebración, así como su evaluación y calificación de la prueba carácter específico con arreglo a la normativa que regula cada título, corresponderá al tribunal propuesto por el Instituto Andaluz del Deporte (IAD) y nombrado por la persona titular de la Dirección General en materia de Ordenación, que estará constituido por una presidencia, una secretaría y al menos tres vocalías. Por cada uno de los miembros de los tribunales se nombrará una persona suplente.
2. La propuesta de miembros del tribunal para cada modalidad, y en su caso especialidad, será remitida por el IAD a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, en un plazo máximo de diez días antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. La presidencia del tribunal la ostentará un inspector o inspectora de educación. Ejercerá las funciones de secretaría la vocalía de menor edad o la persona que designe la presidencia, que levantará las actas correspondientes al desarrollo de las pruebas.
4. La presidencia del tribunal realizará la asignación del alumnado al tribunal correspondiente.
5. El tribunal adoptará las medidas oportunas para que las personas aspirantes que presenten algún tipo de discapacidad o diversidad funcional puedan realizar la prueba de acceso en las debidas condiciones de garantía según las necesidades reflejadas en los informes aportados en la solicitud.
6. Corresponde al Tribunal conocer y resolver cuantas cuestiones de índole de carácter técnico y logístico se susciten en la puesta en marcha y desarrollo de las pruebas de acceso. Así mismo, el Tribunal tendrá la facultad de interpretar el contenido de la presente Resolución en aquellos aspectos que tengan relación con



VERIFICACIÓN	q3pmCSMUMwRjUzOUY4M0lyQTYxMURD	<a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/</a>	PÁGINA 4/18
SÁNCHEZ HERMOSILLA, MANUEL JESÚS Coord. 4A, 1A Nº.Ref: 0092680			30/05/2025 13:41:53





Junta de Andalucía

el desarrollo de las pruebas de acceso y en el caso de que se planteen situaciones no previstas en las bases reguladoras respecto de cuestiones anteriormente mencionadas.

7. Aquellos aspectos de funcionamiento de los tribunales no regulados en esta resolución se regirán por lo establecido en la Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**Undécimo. Listados provisional y definitivo de personas admitidas, excluidas y exentas, así como plazo de reclamaciones.**

1. Una vez analizadas por el tribunal las solicitudes y documentos presentados por las personas solicitantes, se publicará un listado provisional con las personas admitidas y excluidas a las pruebas de carácter específico de acceso en el tablón de anuncios de los centros docentes públicos. Las personas solicitantes también podrán realizar consulta personalizada en la Secretaría Virtual de los centros docentes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional sobre el estado de su solicitud.

2. La citada publicación se realizará conforme al calendario establecido en el Anexo IV de esta Resolución.

3. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de reclamación de dos días, contados a partir del día siguiente de la publicación del listado provisional, transcurrido el cual se elevará a definitiva la citada relación, una vez efectuadas las modificaciones que pudieran corresponder. Esta reclamación se formulará por escrito en la secretaría del centro docente público o a través de la Secretaría Virtual de los centros docentes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

4. Una vez finalizado el plazo de reclamación al listado provisional se publicará, conforme al calendario de actuaciones establecido en el Anexo IV, la relación definitiva de personas admitidas y excluidas en el tablón de anuncios o la página web de los centros docentes públicos sirviendo de notificación a las personas interesadas. Esta relación incluirá la sede, día y hora de actuación de cada tribunal. Las personas solicitantes también podrán realizar consulta personalizada en la Secretaría Virtual de los centros docentes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional sobre el estado definitivo de su solicitud.

5. Contra la citada relación definitiva se podrá presentar recurso de alzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la persona titular del Órgano Competente en materia de Ordenación de Enseñanzas Deportivas, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación.

**Duodécimo. Calificación, publicación y reclamación de los resultados de las pruebas de carácter específico.**

1. La calificación de las pruebas de carácter específico de las modalidades deportivas se realizará conforme a lo dispuesto en los Reales Decretos por los que se establecen los títulos y las enseñanzas mínimas correspondientes a cada especialidad o modalidad deportiva.

2. Finalizado el proceso de evaluación y calificación, el tribunal de las pruebas de carácter específico levantará el acta de calificaciones provisionales correspondiente a cada ciclo de enseñanza deportiva, que será firmada por todos sus miembros, publicándose a continuación, según el calendario de actuaciones establecido en el Anexo IV, en el tablón de anuncios o la página web de los centros docentes públicos, conforme a los modelos que figuran en los Anexos V y VI de la Instrucción de 18 de julio de 2023 o bien generados en el Sistema de Información Séneca en el apartado «Documentos». Las personas solicitantes también podrán realizar consulta personalizada sobre sus calificaciones provisionales en la Secretaría Virtual de los centros docentes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

3. Contra las citadas calificaciones provisionales se podrá interponer reclamación en el plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación. Esta reclamación deberá formularse a través de la Secretaría Virtual de los centros docentes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional o bien ante la persona titular de la presidencia del Tribunal.



VERIFICACIÓN	q3pmCSMUMwRjUzOUY4M0lyQTYxMURD	<a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/</a>	PÁGINA 5/18
SÁNCHEZ HERMOSILLA, MANUEL JESÚS Coord. 4A, 1A N°.Ref: 0092680			30/05/2025 13:41:53



4. Una vez finalizado el plazo de reclamaciones, el tribunal de las pruebas de carácter específico celebrará, en su caso, una reunión extraordinaria dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, en la que analizará y resolverá las reclamaciones y alegaciones presentadas. Las decisiones adoptadas se recogerán en acta, utilizando para ello los modelos incluidos en los Anexos VII y VIII de la Instrucción de 18 de julio de 2023 o, en su defecto, los generados a través de la opción «Documentos» del Sistema de Información Séneca.
5. El listado con los resultados definitivos se publicará, según el calendario de actuaciones establecido en el Anexo IV, en el tablón de anuncios o la página web de los centros docentes públicos. Las personas solicitantes también podrán realizar consulta personalizada sobre sus calificaciones definitivas en la Secretaría Virtual de los centros docentes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
6. Contra la Resolución de las actas de las calificaciones definitivas, que no pone fin a la vía administrativa podrá presentarse recurso de alzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la persona titular del órgano competente en materia de ordenación de enseñanzas deportivas, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación.

**Decimotercero. Valoración de la experiencia adquirida como entrenador para el acceso a las enseñanzas de Técnico deportivo superior en Fútbol.**

1. Para el acceso a las enseñanzas de Técnico deportivo superior en Fútbol el tribunal designado valorará la experiencia adquirida como entrenador conforme a lo establecido en la Disposición final segunda del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.
2. Con carácter excepcional, la persona titular del Órgano Competente en materia de Ordenación de Enseñanzas Deportivas podrá, a petición del inspector o inspectora de referencia, autorizar un número de vocalías para este tribunal distinto a lo establecido en el apartado Décimo.1.

**Decimocuarto. Exenciones a las pruebas de carácter específico.**

1. Las personas solicitantes, exentas de realizar la prueba de carácter específico correspondiente por alguno de los motivos recogidos en la normativa vigente, deberán acreditarlo e indicarlo en el apartado 4 de la solicitud.
2. Las exenciones a la prueba de carácter específico se aplicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 55/2012, de 6 de marzo, y en los Reales Decretos que establezcan los títulos y las enseñanzas mínimas correspondientes a cada especialidad o modalidad deportiva, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda, apartado dos, del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.
3. Las exenciones a las pruebas de carácter específico para el acceso al Primer Nivel de Fútbol se acreditarán mediante certificaciones de la federación española correspondiente donde se haga constar el historial deportivo de la persona aspirante con indicación de las temporadas en las que ha ejercido como jugador o jugadora.
4. Para las exenciones a la prueba carácter específico para deportistas de alto nivel o de alto rendimiento se tendrán en cuenta los requisitos y los plazos para acreditar tal condición establecidas en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, y de deportista de rendimiento andaluz establecidas en el Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía.
5. Quienes sean declarados exentos de la prueba de carácter específico obtendrán un documento acreditativo de exención de la misma, conforme al modelo que figura en el Sistema de Información Séneca a través de la opción «Documentos».

**Decimoquinto. Pruebas de carácter específico adaptadas a quienes acrediten discapacidades**

1. En las pruebas de carácter específico en las que participen personas con discapacidad, se tendrán en



VERIFICACIÓN	q3pmCSMUMwRjUzOUY4M0lyQTYxMURD	<a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/</a>	PÁGINA 6/18
SÁNCHEZ HERMOSILLA, MANUEL JESÚS Coord. 4A, 1A N°.Ref: 0092680			30/05/2025 13:41:53
			



Junta de Andalucía

cuenta las prescripciones establecidas en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

2. Se deberá expresar en la solicitud, en el apartado 4, la necesidad de alguna adaptación por razón de discapacidad, indicando el tipo y las medidas solicitadas, acompañando la documentación necesaria, de forma que al tribunal le sea posible revisar dicha documentación y recabar los informes necesarios del Servicio competente de la correspondiente Delegación Territorial con competencias en materia de educación para valorar si el grado de la discapacidad y las limitaciones que lleva aparejadas posibilita cursar con aprovechamiento las enseñanzas, alcanzar las competencias correspondientes al ciclo de que se trate y ejercer la profesión.

3. El tribunal evaluador adaptará, si procede, las pruebas de carácter específico que deban superar los/las aspirantes que se encuentren en estas condiciones y que en todo caso deberán respetar lo esencial de los objetivos generales fijados en el artículo 2 del citado Real Decreto y los objetivos que para el ciclo y grado de cada título se establezcan en su caso en el Decreto, por el que se establece el currículo correspondiente a las enseñanzas de Técnico/a Deportivo/a en la especialidad de la modalidad deportiva y se regulan las pruebas y requisitos de acceso correspondientes en el ámbito de la Comunidad autónoma de Andalucía.

4. En los casos en los que la solicitud y su documentación no se aporte o se haga de forma incompleta, se desestimará la adaptación de la prueba específica, pudiendo la persona aspirante alegar en los plazos previstos.

#### **Decimosexto. Criterios de admisión.**

Para el acceso a estas enseñanzas en los centros docentes públicos, cuando el número de solicitudes de admisión sea superior al número de plazas ofertadas, se seguirán los criterios de admisión establecidos en la instrucción quinta de la Instrucción de 30 de abril de 2015, de la Dirección General de Planificación y Centros sobre el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cursar enseñanzas deportivas de grado medio y superior de las especialidades que tiene autorizadas el Instituto Andaluz del Deporte a partir del curso 2015/16.

#### **Decimoséptimo. Procedimiento de admisión y matriculación de las modalidades que se imparten en el Instituto Andaluz del Deporte.**

Los procedimientos de admisión y matriculación de las personas aspirantes a las modalidades deportivas ofertadas por el IAD referidas en esta Resolución en el Anexo I estarán regulados por las instrucciones sexta, séptima, octava, novena, décima y undécima de la Instrucción de 30 de abril de 2015, de la Dirección General de Planificación y Centros.

#### **Decimooctavo. Matriculación del alumnado en la modalidad de Grado medio del Técnico Deportivo 1<sup>er</sup> nivel en Fútbol en los Institutos de Enseñanza Secundaria.**

1. Una vez publicadas las actas definitivas de calificaciones de la Prueba Específica, cada aspirante, declarado apto, podrá formalizar la matriculación en el instituto de enseñanza secundaria de su elección según los centros referidos en esta Resolución en el Anexo I.

2. El plazo de matriculación de las personas solicitantes admitidas se llevará a cabo del 19 al 25 de septiembre de 2025.

3. El alumnado deberá acreditar, en el momento de la matriculación, estar en posesión de los requisitos académicos y de carácter específico establecidos en la normativa de aplicación.



VERIFICACIÓN	q3pmCSMUMwRjUzOUY4M0lyQTYxMURD	<a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/</a>	PÁGINA 7/18
SÁNCHEZ HERMOSILLA, MANUEL JESÚS Coord. 4A, 1A N°.Ref: 0092680			30/05/2025 13:41:53



**Decimonoveno. Cumplimiento.**

La Inspección Educativa velará por el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, de acuerdo con sus cometidos competenciales y en el ejercicio de sus funciones y atribuciones.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica

El Director General de Ordenación y Evaluación Educativa  
Manuel Jesús Sánchez Herмосilla.



VERIFICACIÓN	q3pmCSMUMwRjUzOUY4M0lyQTYxMURD	<a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/</a>	PÁGINA 8/18
SÁNCHEZ HERMOSILLA, MANUEL JESÚS Coord. 4A, 1A N°.Ref: 0092680			30/05/2025 13:41:53
			

ANEXO I

OFERTA CURSO 2025 – 2026

**MODALIDADES O ESPECIALIDADES DEPORTIVAS CON PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS**

MODALIDAD	CENTRO DOCENTE PÚBLICO EN EL QUE SE IMPARTEN
Grado Medio del Primer Nivel en Fútbol.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● IES Hermenegildo Lanz (Granada).</li> <li>● IES La Rosaleda (Málaga).</li> <li>● IES El Picacho (Sanlúcar de Barrameda, Cádiz).</li> <li>● IES Ramón Carande (Sevilla).</li> </ul>
Grado Medio del Ciclo Inicial en Senderismo.	● Instituto Andaluz del Deporte (Málaga).
Grado Medio del Ciclo Inicial en Vela con aparejo fijo y aparejo libre.	● Instituto Andaluz del Deporte (Sevilla).
Grado Medio del Ciclo Final en Espeleología.	● Instituto Andaluz del Deporte (Cádiz).
Grado Medio del Ciclo Final en Media Montaña.	● Instituto Andaluz del Deporte (Granada).
Grado Superior del Técnico Deportivo Superior Fútbol.	● Instituto Andaluz del Deporte (Málaga).



ANEXO II

LISTADO DE TRIBUNALES

TRIBUNAL	LUGAR DE CELEBRACIÓN Sedes provinciales IAD	FECHA DE CELEBRACIÓN	DÍA DE RESERVA
Nº 1 Primer Nivel en Fútbol.	Sevilla Centro Deportivo Polígono Sur C/Reina de la Paz, s/n, 41013	11 de septiembre de 2025	12 de septiembre de 2025
Nº 2 Primer Nivel en Fútbol.	Sevilla Cádiz Campo de fútbol Manuel Irigoyen Avda. De la Bahía, 11002, Cádiz.	9 de septiembre de 2025	10 de septiembre de 2025
Nº 3 Primer Nivel en Fútbol.	Granada Campo de fútbol Miguel Prieto C/Camino de Santa Juliana s/n, 18007, Granada	10 de septiembre de 2025	11 de septiembre de 2025
Nº 4 Primer Nivel en Fútbol.	Málaga Campos de la Real Federación Andaluza de Fútbol (RFAF). C/ Max Estrella s/n. 29006.	4 de septiembre de 2025	5 de septiembre de 2025
Nº 5 Ciclo Inicial en Senderismo.	Iznalloz (Granada) Paraje el Sotillo, s/n, 18550	18 de septiembre de 2025	22 de septiembre de 2025
Nº 6 Ciclo Inicial en Vela aparejo fijo/libre	Sevilla Club Náutico Sevilla Paseo Remeros s/n, 41011	17 de septiembre de 2025	18 de septiembre de 2025
Nº 7 Ciclo Final en Espeleología.	Villaluenga del Rosario (Cádiz) Escuela Andaluza de Espeleología, C/ José Pérez, 11	15 y 16 de septiembre de 2025	17 y 18 de septiembre de 2025
Nº 8 Ciclo Final en Media Montaña.	Iznalloz (Granada) Paraje el Sotillo, s/n, 18550	18 y 19 de septiembre de 2025	22 y 23 de septiembre de 2025
Nº 9 Grado Superior del Técnico Deportivo Superior en Fútbol.	Málaga Baremación de Méritos Deportivos Instituto Andaluz del Deporte Avda Santa Rosa de Lima, 5 29007, Málaga	4 de septiembre de 2025	5 de septiembre de 2025



**ANEXO III**

**CONTENIDOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO**

<b>Acceso a título de Técnico Deportivo</b>	<b>Normativa básica reguladora</b>	<b>Miembros tribunal Evaluador</b>	<b>Contenido de la Prueba</b>
1 <sup>er</sup> Nivel en Fútbol	Real Decreto 320/2000 (BOE 29-03-2000)	Anexo II punto 3	Anexo II punto 4
Ciclo Inicial en Senderismo	Real Decreto 702/2019 (BOE de 10-01-2020)	Artículo 36 RD 702/2019	Anexo X RD 702/2019
Ciclo Inicial en Vela aparejo fijo y aparejo libre	Real Decreto 935/2010 (BOE 31-08-2010)	Artículo 28 RD 935/2010	Anexo VIII RD 935/2010
Ciclo Final en Espeleología	Real Decreto 64/2010 (BOE 19-02-2010)	Anexo IX RD 64/2010	Anexo IX RD 64/2010
Ciclo Final en Media Montaña	Real Decreto 702/2019 (BOE de 10-01-2020)	Artículo 36 RD 702/2019	Anexo XIII RD 702/2019
Grado Superior del Técnico Deportivo Superior en Fútbol.	Real Decreto 320/2000 (BOE 29-03-2000) RD 1363/2007 (BOE 08-11-2007)		Disposición final segunda 1363/2007



**ANEXO IV**

**CALENDARIO DE ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS  
CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2025/2026**

Fecha	Actuación
01 al 30 de junio	Plazo de presentación de las solicitudes de inscripción en las pruebas de acceso a las Enseñanzas Deportivas y de admisión en los centros públicos que imparten estas enseñanzas.
11 de julio	Publicación en el tablón de anuncios de los centros docentes públicos del listado provisional de personas solicitantes admitidas y excluidas a las pruebas específicas de acceso a las Enseñanzas Deportivas. Consulta personalizada en la Secretaría Virtual de los centros docentes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional del estado de su solicitud.
14 y 15 de julio	Plazo de presentación de alegaciones contra los listados provisionales de personas admitidas y excluidas a las pruebas específicas de acceso a las Enseñanzas Deportivas.
18 de julio	Publicación en el tablón de anuncios de los centros docentes públicos del listado definitivo de personas solicitantes admitidas y excluidas a las pruebas de carácter específico para el acceso a las Enseñanzas Deportivas. Esta relación incluirá la sede, día y hora de actuación de cada tribunal. Consulta personalizada en la Secretaría Virtual de los centros docentes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional del estado definitivo de su solicitud así como la sede, día y hora de actuación del tribunal.
4, 9, 10 y 11 de septiembre	Realización de las pruebas de carácter específico para el acceso a las Enseñanzas Deportivas del Primer Nivel del Técnico Deportivo en Fútbol .
Del 15 al 19 de septiembre	Realización de las pruebas de carácter específico para el acceso a las Enseñanzas Deportivas de Ciclo Inicial en Vela con aparejo fijo y aparejo libre, Ciclo Inicial en Senderismo, Ciclo Final en Media Montaña, Ciclo Final en Espeleología y Grado Superior del Técnico Deportivo Superior en Fútbol.
15 de septiembre	Publicación en el tablón de anuncios de los centros docentes públicos de las calificaciones provisionales a las pruebas de carácter específico para el acceso a las Enseñanzas Deportivas para Primer Nivel del Técnico Deportivo en Fútbol. Consulta personalizada en la Secretaría Virtual de los centros docentes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional sobre sus calificaciones provisionales.
22 de septiembre	Publicación de las calificaciones provisionales de las pruebas de carácter específico para el acceso a las Enseñanzas Deportivas de Ciclo Inicial en Vela con aparejo fijo y aparejo libre, Ciclo Inicial en Senderismo, Ciclo Final en Media Montaña, Ciclo Final Espeleología y Grado Superior en Fútbol en la página web del IAD así como consulta personalizada en la Secretaría Virtual de los centros docentes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
16 y 17 de septiembre	Plazo de presentación de alegaciones contra las calificaciones provisionales de las pruebas de carácter específico para el acceso a las Enseñanzas Deportivas para el Primer Nivel del Técnico Deportivo en Fútbol.





Junta de Andalucía

Fecha	Actuación
23 y 24 de septiembre	Plazo de presentación de alegaciones contra las calificaciones provisionales de las pruebas de carácter específico para el acceso a las Enseñanzas Deportivas de Ciclo Inicial en Vela con aparejo fijo y aparejo libre, Ciclo Inicial en Senderismo, Ciclo Final en Media Montaña, Ciclo Final en Espeleología y Grado Superior del Técnico Deportivo Superior en Fútbol.
19 de septiembre	Publicación en el tablón de anuncios de los centros docentes públicos de las calificaciones definitivas de las pruebas de carácter específico para el acceso a las Enseñanzas Deportivas de Primer Nivel del Técnico Deportivo en Fútbol. Consulta personalizada en la Secretaría Virtual de los centros docentes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional sobre sus calificaciones definitivas.
26 de septiembre	Publicación de las calificaciones definitivas de las pruebas de carácter específico para el acceso a las Enseñanzas Deportivas de Ciclo Inicial en Vela con aparejo fijo y aparejo libre, Ciclo Inicial en Senderismo, Ciclo Final en Media Montaña, Ciclo Final en Espeleología y Grado Superior del Técnico Deportivo Superior en Fútbol en la página web del IAD así como consulta personalizada en la Secretaría Virtual de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
Del 22 al 25 de septiembre	Matriculación en los Institutos de Enseñanza Secundaria que imparten estas enseñanzas para Primer Nivel del Técnico Deportivo en Fútbol



VERIFICACIÓN	q3pmCSMUMwRjUzOUY4M0lyQTYxMURD	<a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/</a>	PÁGINA 13/18
SÁNCHEZ HERMOSILLA, MANUEL JESÚS Coord. 4A, 1A N°.Ref: 0092680			30/05/2025 13:41:53





## ANEXO V

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO Y/O DE ADMISIÓN EN ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DE GRADO MEDIO O SUPERIOR. CURSO ESCOLAR 2025/2026.**

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
<b>1.1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:</b>							
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:			NOMBRE:		
SEXO: <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER		DNI/PASAPORTE O EQUIVALENTE:			FECHA DE NACIMIENTO:		
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:      NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL: □ □ □ □ □ □	
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
<b>1.2. DATOS DE LAS PERSONAS QUE OSTENTAN LA GUARDA Y CUSTODIA: (Si la persona solicitante es menor de edad) (con quienes conviva la persona solicitante y tengan atribuida su guardia y custodia)</b>							
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 1:				SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/PASAPORTE O EQUIVALENTE:		
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 2:				SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/PASAPORTE O EQUIVALENTE:		
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
2. DERECHO DE OPOSICIÓN							
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):							
<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a la consulta de los <b>datos de identidad</b> de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.							
<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a la consulta de los <b>datos de identidad</b> de la persona que ostenta la guardia y custodia a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.							
<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a la consulta de los <b>datos de residencia</b> de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto documentación acreditativa de los datos de residencia.							



### 3. EXPONE

- Que **NO** cumple con los requisitos académicos de acceso establecidos en el artículo 13 del Decreto 55/2012, de 6 de marzo y entrego declaración responsable.
- Que cumple con el requisito académico de tener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos.
- Que cumple con el requisito académico de tener el título de Bachiller o equivalente a efectos académicos.
- Que cumple con el requisito académico de tener el título de Técnico deportivo en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva.
- Que cumple el requisito de tener superado el ciclo inicial de grado medio que permite continuar estudios en el ciclo final de la misma modalidad deportiva.
- Que cumple con el requisito de carácter específico de acceso al G.S. de Fútbol recogida en la disposición final segunda del RD 1363/2007
- Que ha superado pruebas de acceso sustitutivas de los requisitos académicos (prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio o superior de Formación Profesional) establecidas para el acceso a las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.
- Que ha superado las prueba específica de acceso a la modalidad elegida.

### 4. SOLICITA:

- 1. La INSCRIPCIÓN** en la **PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO** al curso de la:
 

Modalidad deportiva

En el Tribunal:

  - Solicita** adaptación de los medios para realizar la prueba específica de acceso por presentar un Grado de discapacidad.
  - Solicita** la exención por algunos de los casos recogidos en la legislación vigente y aplicable en cada modalidad deportiva.
- 2. Y la ADMISIÓN**, condicionada a la superación de la prueba específica de acceso, al ciclo inicial/primer nivel o al ciclo final/segundo nivel del Grado Medio, o Grado Superior al Ciclo de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial en el centro:
 

Centro público a elegir

Modalidad deportiva

### 5. RESERVA DE PLAZA

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 del Decreto 55/2012, de 6 de marzo, la persona solicitante en el proceso de admisión podrá optar por el cupo de reserva de plazas que se indica:

- Personas que acrediten documentalmente algún grado de discapacidad.
- Personas que acrediten documentalmente ser deportista de alto rendimiento en Andalucía o equivalente.
- Personas que acrediten documentalmente haber superado la prueba de acceso sustitutoria del Título de Graduado en ESO o Bachillerato.
- Personas que acrediten documentalmente la homologación de su diploma federativo o su convalidación o correspondencia. (conforme a lo establecido en la disposición adicional 5ª y transitoria 1ª del RD 1363/2007)



**6. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

- Fotocopia autenticada DNI o NIE del solicitante (en caso de no consentir la consulta de sus datos).
- Fotocopia autenticada DNI o NIE de quien ostenta la guardia y custodia (en caso de no consentir la consulta de sus datos).
- Fotocopia del documento que acredite los datos de residencia del solicitante (en caso de no consentir la consulta de sus datos).
- Certificación del grado de discapacidad.
- Acreditación de la experiencia como entrenador titular para el acceso al curso de Grado Superior en Fútbol según la Disposición Final Segunda del RD 1363/2007
- Acreditación del mérito deportivo para ser declarado exento por el tribunal de la prueba.
- Impreso de pago de la prueba de acceso - modelo 169 **presentar validación mecánica del "ejemplar para la Administración" Número de documento 169** (13 dígitos): ..... (Ver instrucciones al final del formulario)
- Declaración responsable según anexo III de la Instrucción de 18 de julio de 2023 de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, sobre la Organización de las Pruebas de Acceso de Carácter Específico en las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial y otros aspectos relativos a la matriculación.

**TITULACIÓN**

- Certificación académica del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o alguna de las titulaciones establecidas en la disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, donde conste la nota media del expediente académico.
- Certificación académica del título de Bachiller o equivalente, o alguna de las titulaciones establecidas en la disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, donde conste la nota media del expediente académico.
- Certificación académica del Ciclo Inicial de técnico deportivo.
- Certificación académica del Título deportivo de grado medio.
- Certificación de haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio o superior de Formación Profesional.

**EN CASO DE SOLICITAR SÓLO LA ADMISIÓN, SE ADJUNTA ADEMÁS:**

- Certificado de superación de la prueba específica de acceso al ciclo inicial/nivel I o al ciclo final/nivel II o al ciclo superior o certificación de estar exento de realizar la prueba específica.

**7. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente formulario y, en su caso, en la documentación adjunta.

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.: .....

**SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO** .....

**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:**

VERIFICACIÓN	q3pmCSMUMwRjUzOUY4M0lyQTYxMURD	<a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/</a>	PÁGINA 16/18
SÁNCHEZ HERMOSILLA, MANUEL JESÚS Coord. 4A, 1A Nº.Ref: 0092680			30/05/2025 13:41:53





## INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

### 1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario, cuyos datos personales deberán ser consignados en el apartado 1.2. Cada persona solicitante **presentará una única** solicitud de admisión por enseñanza y centro.

### 2. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente en el caso de que desee ejercer la oposición a la consulta de los datos señalados.

### 4. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN/ADMISIÓN

En este procedimiento puedes solicitar tanto la **Inscripción** en la prueba específica de acceso como la **Admisión** para cursar estudios en una modalidad deportiva en el centro educativo que elijas. La realización de esta prueba de acceso está sujeta al **pago de un precio público**, establecido por acuerdo del Consejo de Gobierno, por la organización de dicha prueba por parte del **Instituto Andaluz del Deporte** (Consejería de Cultura y Deporte).

En el apartado de solicitud de **Inscripción** a la prueba específica de acceso debes elegir la modalidad deportiva y tribunal donde quieres realizar la prueba, ya que solo se podrá optar a realizar la prueba en un sólo tribunal. En el apartado de solicitud de **Admisión** debes elegir uno de los 5 centros públicos teniendo en cuenta que si se desea cursar las enseñanzas de grado medio en fútbol no se puede seleccionar IAD. También debes indicar en este apartado la modalidad en la que solicitas la admisión.

En el caso de que ya hayas realizado la prueba de acceso y dispongas de la certificación de superación de la prueba de acceso, no tendrás que abonar el precio público de la prueba y en este procedimiento **sólo vas a solicitar la admisión** para cursar estudios en una modalidad deportiva en el centro educativo que elijas.

### 6. DOCUMENTACIÓN

Se deberá marcar qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo. En el supuesto de que se haya elegido ejercer la oposición, o en su caso, no haya prestado su consentimiento expreso para la consulta de algún dato, debe marcar y aportar la documentación requerida. En el caso de solicitar la realización la prueba de acceso **sin cumplir con los requisitos académicos** para cursar estos estudios, tienes que entregar una **declaración responsable** de que conoces los requisitos académicos que se deben cumplir y que debes acreditar cuando vayas a formalizar la matrícula (título de graduado en ESO/Bachillerato o la titulación equivalente. Esta declaración se realiza en el **Anexo III** que puedes descargar en este procedimiento, cumplimentar y, luego entregar en el trámite de “Adjuntar documentación”.

En caso de estar estudiando o haber estudiado dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no es obligatorio adjuntar la documentación acreditativa académica.

Dependiendo de la modalidad deportiva que elijas y de si tienes alguna bonificación o exención del pago, el importe del pago será:

#### **Pago completo:**

- **46 €** para modalidades deportivas en entorno natural: Senderismo, Vela, Media Montaña y Espeleología.

- **35 €** para otras modalidades deportivas: Fútbol.

#### **Pago bonificado al 50%** si se cumplen alguna de estas dos condiciones:

1. Miembros de las familias numerosas pertenecientes a la “categoría general”. Adjuntar fotocopia del carné de Familia Numerosa en vigor.

2. Deportistas de Alto Rendimiento de Andalucía. Se acreditará mediante certificado de la Dirección General competente en materia de Deporte.

- **23 €** para modalidades deportivas en entorno natural: Senderismo, Vela, Media Montaña y Espeleología.

- **17,5 €** para otras modalidades deportivas: Fútbol.

#### **Exento del pago.** Debe pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:

- Miembros de las familias numerosas pertenecientes a la “categoría especial”. Se acreditará con fotocopia del carné de Familia Numerosa en vigor.

- Mujeres atendidas en centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género, así como sus hijos e hijas. Se acreditará mediante resolución judicial por violencia de género: orden de protección, medidas cautelares o sentencia condenatoria por violencia de género cuando las medidas que establezca se hallen vigentes. Excepcionalmente, y hasta tanto se dicte resolución judicial, se acreditará con el informe del Ministerio Fiscal de cuyo contenido se desprenda que existen indicio de que la demandante es víctima de violencia de género y certificado acreditativo de atención especializada por un organismo público competente en materia de violencia de género.

- Personas físicas víctimas de acción terrorista y las afectadas por tal acción. Se considerarán personal afectadas:

a) Familiares de las víctimas hasta el segundo grado de consanguinidad.

b) El cónyuge de la víctima, no separado legalmente, o persona que mantuviese con la víctima relación de afectividad análoga a la conyugal. Se acreditará mediante reconocimiento del Ministerio del Interior (Oficina de Atención al ciudadano y de asistencia a las víctimas del terrorismo).

c) Personas que convivan de forma estable con la víctima y dependan de la misma.

Se acreditará mediante reconocimiento del Ministerio del Interior (Oficina de Atención al ciudadano y de asistencia a las víctimas de terrorismo).

VERIFICACIÓN	q3pmCSMUMwRjUzOUY4M0lyQTYxMURD	<a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/</a>	PÁGINA 17/18
SÁNCHEZ HERMOSILLA, MANUEL JESÚS Coord. 4A, 1A N°.Ref: 0092680			30/05/2025 13:41:53



### INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

#### 7. DOCUMENTACIÓN (continuación)

Deberás acceder a la página web de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos para que rellenes el [Modelo 169](#) y realices el pago.

- [Instrucciones para cumplimentar el impreso "Modelo 169"](#).

- **Muy importante.** Cuando cumplimentes el Modelo 169 para pagar la inscripción en la prueba específica de acceso, utiliza los siguientes códigos:

- Código territorial: **CU 29 Z3**
- Concepto de pago: **0135**

Antes de finalizar el proceso de su solicitud, recuerda que es obligatorio adjuntar el justificante de pago del Modelo 169.

#### 8. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos de que:</p> <p>a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía cuya dirección es c/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41092-Sevilla y dirección electrónica <a href="mailto:dgoipee.cdefp@juntadeandalucia.es">dgoipee.cdefp@juntadeandalucia.es</a>.</p> <p>b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica <a href="mailto:dpd.ced@juntadeandalucia.es">dpd.ced@juntadeandalucia.es</a>.</p> <p>c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad derivada de los Procedimientos de acceso en las enseñanzas deportivas de régimen especial con la finalidad de la gestión de dicha convocatoria, y demás trámites relacionados con el procedimiento; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos, consecuencia de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.</p> <p>d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <a href="https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos">https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos</a>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.</p> <p>e) La Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional no contempla la cesión de los datos.</p>

VERIFICACIÓN	q3pmCSMUMwRjUzOUY4M0lyQTYxMURD	<a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/</a>	PÁGINA 18/18
SÁNCHEZ HERMOSILLA, MANUEL JESÚS Coord. 4A, 1A N°.Ref: 0092680			30/05/2025 13:41:53